

07-2015

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ASEO Y LIMPIEZA

SUMINISTRANTE:

SSELIMZA, S.A. DE C.V.

SUMINISTRADO:

CONSEJO NACIONAL CALIDAD (CNC)

FECHA:

17 de marzo del 2015.-

NOTA: El Presente Documento se brinda en su **Versión Pública**, debido a que su Versión Original contiene información de carácter Reservado y/o Confidencial; la cual se ha suprimido, de acuerdo al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública – LAIP.

NOSOTROS: VICTOR ORLANDO UMAÑA CALDERÓN,

actuando en mi calidad de Jefe Interino de la Oficina Administrativa del **CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD**, en adelante "EL CONSEJO" o "EL CNC", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos diez mil setecientos once-ciento seis-cero, y por otra parte **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS,**

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad que gira con la **denominación SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SSELIMZA, S.A. DE C. V,**

"**LA SUMINISTRANTE**", convenimos en celebrar un contrato de suministro de servicios de limpieza y aseo, que se regirá por las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO.** La suministrante se compromete a proporcionar los servicios de limpieza, aseo y materiales de limpieza en el local donde se encuentren ubicadas las oficinas del Consejo y del Centro de Investigación de Metrología, para lo cual la suministrante se compromete a realizar las siguientes tareas: **TAREAS DIARIAS: a)** Limpieza general en todas las oficinas de CNC y del Centro de Investigación de Metrología: Barrer y trapear, Limpiar ventanas y puertas de vidrio, Limpiar mobiliario y equipo, Limpiar paneles de melanina y tela y limpiar zócalos y pasamanos; **b)** Colocar servilletas en área de cocina; **c)** Recolección de basura de los depósitos de las oficinas, en la mañana y antes de finalizar las labores, para lo cual deberá utilizar bolsas plásticas color negro; **d)** El desalojo de la basura del depósito de las oficinas y baños mañana y tarde; **e)** Limpiar los purificadores de agua de la oficina del Consejo, las veces que sean necesarias; **f)** Realizar permanentemente la limpieza de oficinas, baños y mingitorios, lavamanos, sanitarios, paredes, azulejos, espejos y pisos entre otros de las oficinas del CNC, a partir de una hora antes de iniciar labores y durante el horario de oficina del Consejo, de acuerdo a la programación establecida por el consejo; **g)** Barrer la entrada principal y zona de parqueo de vehículos; **h)** Mantener permanentemente llenos los depósitos de jabón líquido de manos de los baños mujeres y hombres; **i)** Mantener permanentemente los comedores y las áreas de café limpias: lavar trastos y azulejos; **j)** Preparar café, lavar tazas, vasos, platos y cafeteras que sean requeridas por las autoridades

pertinentes y ofrecer café y agua a los empleados; *k)* Limpieza de las áreas de pasillos y áreas de mantenimiento de oficina; *l)* Mantener limpias las áreas de lavaderos; *m)* Colaborar con mensajería interna y atenciones a autoridades, visitas y usuarios del Consejo; y, *n)* Servir café y agua a los participantes en las diferentes reuniones y sesiones del Consejo. **TAREAS SEMANALES:** *a)* Limpieza de ventanas de baños y puertas de oficinas; *b)* Lavar los depósitos de basura y colocar bolsas en los mismos; y, *c)* Colocar neutralizadores de olores con aroma en los servicios sanitarios y mingitorios. **TAREAS MENSUALES:** Limpieza de cielos falsos, lámparas y lugares de poca luz, para evitar la acumulación de telas de araña y polvo. Para realizar estos servicios la suministrante proporcionará **TRES** empleados que realizarán las tareas aquí descritas durante el horario señalado, de lunes a viernes, de las semanas incluidas en el plazo, DOS personas en las instalaciones del Consejo y UNA persona en las Centro de Investigación de Metrología, así mismo la suministrante ***proporcionará los equipos y materiales necesarios y suficientes*** para que su personal cumpla eficientemente con las tareas apuntadas en la presente cláusula. Los materiales proporcionados por el suministrante serán: Una escalera de banda de tres metros para limpieza de ventanales y lugares altos, cinturones de fuerza, cuando se realicen labores de carga o descarga de mobiliario, equipo o materiales, gabachas, guantes, capas plásticas u otros accesorios necesarios para proteger el uniforme diario de los técnicos de limpieza, escobas, bolsas, trapeadores, mopas, sacudidores, líquidos limpiadores, desinfectantes, fungicidas, bactericidas, quita manchas, lejía, lijas neutralizadores de olores o pastillas de baño, acido quita manchas de baños. **II) COORDINACIÓN DE LABORES.** EL Consejo designa al Técnico de Servicios Generales para que coordine y oriente las tareas a realizar por el personal proporcionado por la suministrante, sin embargo estos responderán ante su Patrono sobre el cumplimiento de su trabajo. **III) RESPONSABILIDAD DE LA SUMINISTRANTE.** La suministrante responderá por: a) Asumir por su cuenta y riesgo cualquier reclamo laboral, civil, penal, o de cualquier otra índole, promovidos por su personal proporcionado para la realización de los servicios objeto de este contrato, b) Cubrir los daños y perjuicios ocasionados por su personal proporcionado, de acuerdo a la cláusula número uno de este contrato, por negligencia, malicia, descuido o inexperiencia en el desempeño de sus labores, en contra de los bienes o empleados del Consejo y aún de terceros. **IV) OBLIGACIONES DE LA SUMINISTRANTE.** La suministrante se entiende especialmente obligado a: *a)* El personal de limpieza deberá cumplir con un horario de trabajo de lunes a viernes de las siete a las dieciséis horas, con dos recesos, uno para desayuno de treinta y cinco minutos, a partir de las siete horas y veinticinco minutos, y otro para almuerzo treinta minutos a partir de las doce horas y treinta minutos; de ser necesario se podrá alternar los recesos para la toma de alimentos; *b)* Toda comunicación e instrucciones se realizarán por medio del

Técnico de Servicios Generales; **c)** El personal de limpieza designado preparara el café y lavará los vasos, tasas y bandejas utilizadas; así como apoyará sirviendo agua y café en reuniones o eventos del Consejo Nacional de Calidad; **d)** El personal de limpieza prestará la colaboración en diferentes actividades que requieran de sus servicios; **e)** Rotar el personal cuando lo considere oportuno el Consejo; **f)** Dentro del recurso propuesto se deberá asignar un Supervisor, quien deberá realizar visitas periódicas y quien será el responsable del seguimiento y buen funcionamiento de la limpieza en la institución; **g)** Todo el personal deberá contar con uniforme limpio y en buen estado; **h)** El ofertante debe otorgar las prestaciones de ley ISSS, AFP y demás prestaciones establecidas en el Código de Trabajo, correspondientes a sus empleados; **i)** El personal a contratar deberá cumplir con los siguientes requisitos: i) Edad mínima veinte años y máxima cincuenta años, ii) Haber cursado por lo menos noveno grado, y iii) Preferentemente con experiencia en labores de limpieza de oficina, por lo menos de un año; **j)** Al momento de presentar el personal de limpieza se deberá entregar un expediente por cada técnico de limpieza, el cual deberá incluir, al menos, lo siguiente, copia de Documento Único de identidad y Número de Identificación Tributaria, Hoja de vida del personal, carencia de antecedentes penales, solvencia de la Policía Nacional Civil y dos referencias personales; **k)** Por razones de seguridad y transparencia en las entregas de producto, el ofertante deberá listar los productos para efectos de ingreso a las instalaciones en el CNC; y, **l)** Una vez adjudicado y firmado el contrato, no puede modificar los montos por incrementos de salario mínimo urbano o rural. **V) PRECIO DEL CONTRATO.** El Consejo pagará en concepto de precio a la SUMINISTRANTE, por el servicio suministrado a que se refiere el presente contrato la cantidad de **ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 11,340.00)**, este pago incluye toda bonificación, compensación, prestación, impuestos, arbitrio o similar que pueda generarse. Los recursos para esta contratación provienen de fondos GOES asignados a la Oficina Administrativa del Consejo en un monto de *siete mil quinientos sesenta dólares de Estados Unidos de América (\$7,560.00)* y fondos GOES al Centro de Investigación de Metrología en un monto de *tres mil setecientos ochenta dólares de Estados Unidos de América (\$3,780.00)*. **VI) FORMA DE PAGO.** Ambas partes convienen que los servicios prestados por medio de este contrato serán pagados por medio de **NUEVE** cuotas mensuales, vencidas, iguales y sucesivas de **UN MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,260.00)**, el día último de cada mes comprendidos dentro del plazo de este contrato; la Oficina Administrativa del Consejo cubrirá un monto mensual de *ochocientos cuarenta dólares de Estados Unidos de América (\$ 840.00)* y el Centro de Investigación de Metrología cubrirá un monto mensual de *cuatrocientos veinte dólares de Estados Unidos de América (\$ 420.00)*. La Suministrante presentará las facturas de cobro en la Unidad

Financiera del Consejo Nacional de Calidad, las cuales se harán efectivas en un plazo de sesenta días posteriores a la presentación respectiva. El monto a cancelar incluye el trece por ciento correspondiente al Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **VII) PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de este contrato será de **NUEVE** meses contados a partir del día **UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE** y terminará el día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

VIII) GARANTÍA. La Suministrante deberá rendir a satisfacción del Consejo, dentro de los diez días hábiles, posteriores a la recepción de la fotocopia del contrato formalizado, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un monto del diez por ciento del valor del contrato, y deberá estar vigente por un período de diez meses contados a partir de la fecha del contrato. Dicha garantía deberá ser rendida a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador, y deberá ser presentada en Dólares de los Estados Unidos de América. El Consejo hará efectiva dicha garantía en caso de incumplimiento de contrato por las siguientes causales: **a)** Incumplimiento injustificado del plazo contractual; **b)** Cuando la Suministrante no cumpla con lo establecido en las presentes la oferta de servicios presentada; **c)** Cuando la Suministrante no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento en el suministro ofrecido; y, **d)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Suministrante a lo establecido en las cláusulas del contrato. **IX) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte Integral de este Contrato y se tienen por incorporado al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato: a) Términos de referencia del servicio de limpieza del proceso de libre gestión cero dos/dos mil quince. b) Oferta presentada por la suministrante. **X) RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando la Suministrante mostrare alguna deficiencia en la realización de las actividades aquí descritas, ésta será señalada por el Consejo Nacional de Calidad, mediante nota proporcionada a la Suministrante, quien dispondrá de **un plazo no mayor de diez días hábiles** para solventarla, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada genera daños y perjuicios en contra del Consejo, éste podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños. **XI) INCUMPLIMIENTO.** En caso de atrasos injustificados en el cumplimiento por parte de la Suministrante de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Suministrante expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Consejo, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. En el caso de que la Suministrante no cumpliera con las obligaciones contraídas conforme al presente contrato, el Consejo podrá mandar a que un tercero lo realice a costa de la Suministrante, quien además responderá por los daños y

perjuicios ocasionados. **XII) EXTINCIÓN.** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XIII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: **a)** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, tal como se establece en este contrato, **b)** Cuando sea necesario darle continuidad al servicio objeto del presente contrato, y **c)** Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, el Jefe de la oficina Administrativa a solicitud de la Técnico de Servicios Generales, emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga de contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Consejo se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la referida Ley, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Suministrante expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la Oficina Administrativa del Consejo Nacional de Calidad. **XV) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La coordinación de los servicios profesionales, seguimiento y recepción de los servicios que la Suministrante genere en cumplimiento con lo requerido, estará a cargo de la **Técnico de Servicios Generales**, y será el responsable de la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la UACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XVI) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Suministrante previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integral del presente contrato. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** El Contratante y la Suministrante harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas por medio de sus representantes y delegados debidamente acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre

ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, en caso no llegar a ningún acuerdo se resolverá por vía judicial conforme lo establece en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, por convenir a los intereses de ambas partes, de conformidad al artículo noventa y tres, literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, debiendo en tal caso emitirse la resolución de terminación correspondiente.

XIX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XX) NOTIFICACIONES. Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este contrato se hará por escrito y se considerará dada cuando haya sido debidamente notificada por cualquier medio que de constancia de ella. Así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil quince. **ENMENDADO:** quince. Vale.-

En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día diecisiete del mes de marzo del año dos mil quince. Ante mí: **JOSÉ ARÍSTIDES PERLA BAUTISTA**, Notario de este domicilio, comparecen, los señores, los señores: **VICTOR ORLANDO UMAÑA CALDERÓN**,





, quien actúa en su calidad de Jefe Interino de la Oficina Administrativa del **CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos diez mil setecientos once-ciento seis-cero en adelante "EL CONTRATANTE" "EL CNC" y por otra parte **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS**,

quien actúa en nombre y representación en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad que gira con la **denominación SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SSELIMZA, S.A. DE C. V.**,

, en adelante "**LA SUMINISTRANTE**"; comparecientes quienes me presentan el documento que antecede, fechado en esta Ciudad este día, redactado en tres hoja de papel simple, la cual he firmado y sellado, por medio del cual, en lo esencial, **OTORGAN**: Que suministrante se compromete a proporcionar los servicios de limpieza y aseo en el local donde se encuentren ubicadas las oficinas de Consejo del Centro de Investigaciones de Metrología, para lo cual la suministrante se compromete a realizar las tareas que en dicho contrato se detallan; Que para realizar estos servicios la suministrante proporcionará TRES empleados que realizarán las tareas aquí descritas durante el horario señalado, de lunes a viernes, de las semanas incluidas en el plazo, DOS personas en las instalaciones del Consejo y UNA persona en las Centro de Investigación de Metrología, así mismo la suministrante **proporcionará los equipos y materiales necesarios y suficientes** para que su personal cumpla eficientemente con las tareas apuntadas en la presente cláusula; Que el Consejo designará a una persona que coordine y oriente las tareas a realizar por el personal proporcionado por la suministrante, sin embargo estos responderán ante su Patrono sobre el cumplimiento de su trabajo; Que el referido contrato contiene las obligaciones y responsabilidades de la suministrante; que el Consejo pagará en concepto de precio a la SUMINISTRANTE, por el servicio suministrado a que se refiere el referido contrato la cantidad de **ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, este pago incluye toda bonificación, compensación, prestación, impuestos, arbitrio o similar que pueda generarse. Los recursos para esta contratación provienen de fondos GOES asignados a la Oficina Administrativa del Consejo en un monto de *siete mil quinientos sesenta dólares de Estados Unidos*

de América y fondos GOES al Centro de Investigación de Metrología en un monto de *tres mil setecientos ochenta dólares de Estados Unidos de América*; Que ambas partes convienen que los servicios prestados por medio de este contrato serán pagados por medio de **NUEVE** cuotas mensuales, vencidas, iguales y sucesivas de **UN MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el día último de cada mes comprendidos dentro del plazo de este contrato, la Oficina Administrativa del Consejo cubrirá un monto mensual de *ochocientos cuarenta dólares de Estados Unidos de América* y el Centro de Investigación de Metrología cubrirá un monto mensual de *cuatrocientos veinte dólares de Estados Unidos de América* y que la Suministrante presentará las facturas de cobro en la Unidad Financiera del Consejo Nacional de Calidad, las cuales se harán efectivas en un plazo de sesenta días posteriores a la presentación respectiva; Que el plazo de este contrato será de **NUEVE** meses contados a partir del día **UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE** y terminará el día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**; Que la suministrante presentará una garantía de fiel cumplimiento por un valor del diez por ciento del monto de este contrato; Además el contrato contiene otras cláusulas, condiciones especiales y el señalamiento de esta ciudad como domicilio especial. Y yo, el suscrito notario, **DOY FE: I)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista, la del **primer compareciente: a)** Constancia de punto número SIETE literal "A" del acta del Consejo Nacional de Calidad número VEINTISÉIS celebrada el día veintitrés de enero del año dos mil quince, emitida por el Licenciado Victor Orlando Umaña Calderón, en su calidad de Jefe Interino de la Oficina Administrativa del Consejo Nacional de Calidad, el día trece de febrero del año dos mil quince, en la cual consta su; y, **b)** Certificación de punto número CINCO del acta del Consejo Nacional de Calidad número CATORCE celebrada el día ocho de mayo del año dos mil trece, emitida por el Licenciado Claudio Tona, en su calidad de Asistente General Ad Honorem del Consejo Nacional de Calidad, el día diecisiete de octubre del año dos mil trece, en la cual consta que de conformidad al artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se delegó o designó adicionalmente en el Jefe de la Oficina Administrativa del Consejo Nacional de Calidad, las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios hasta por el límite de SESENTA SALARIOS MÍNIMOS URBANOS. Y la del **segundo compareciente: a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad antes mencionada, otorgada en esta ciudad, ante los oficios de la Notario Jovita Rosa Alvarado, a las dieciocho horas del día quince de agosto del año dos mil uno, por medio de la cual se constituyó la sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia, SSELIMZA, S.A. DE C.V., Inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SEIS del Libro UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, del

Registro de Sociedades de esta ciudad, en donde consta en la cláusula Vigésima Tercera, que la Representación de la sociedad corresponderá al Director Presidente, quien podrá otorgar actos como el presente; y, **b)** Certificación de la Credencial de la Elección de Junta Directiva, celebrada Junta General Ordinaria de Accionista, en la ciudad de San Salvador a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce, que se encuentra asentada el acta número treinta y que consta de Punto Único, que se ha nombrado al compareciente señor **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS** en el cargo de Director Presidente para el plazo de TRES años, según Certificación expedida por el Secretario de Junta General de Accionistas, señor Romero Adalberto Tenorio Reyes, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil catorce, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y DOS del Libro TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, del folio ciento doscientos sesenta y cuatro a folio doscientos sesenta y seis en la ciudad de San Salvador, el doce de diciembre de dos mil catorce, quedando vigente el nombramiento del compareciente hasta el trece de diciembre de dos mil diecisiete. **II)** De que las firmas que calzan el contrato anterior son **AUTENTICAS**, por haber sido reconocidas a mi presencia por los comparecientes, en los conceptos en que actúan, quienes además reconocen las obligaciones contenidas en el mismo.- Así se expresaron los comparecientes, en los conceptos en que actúan, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de dos hojas, y leído que les fue por mí lo escrito, íntegramente y en un solo acto no interrumpido, ratifican su contenido y firman conmigo.- **DOY FE.-**